



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, la cual fue inadmitida por auto de calenda del 27 de febrero del 2023, término que venció el pasado 7 de marzo a las 5:00pm.

El demandante allegó memorial de subsanación fuera del término concedido, esto es, el día 14 de marzo de 2022.

Manizales, 14 de marzo de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2023-00121-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ante la falta de subsanación de los yerros enunciados en la providencia admisoría dentro del término concedido, se rechaza la demanda incoada por el señor Jorge Enrique Mafla, frente a José Reinaldo Vargas Trejos, ello conforme lo indica el artículo 90 del CGP, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante por haber presentado la misma de forma digital.

NOTIFIQUESE,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a138598ac85f9261d4a3603ecc79efd7abaaf9bd5b43c377b5e7599be4171ddc**

Documento generado en 15/03/2023 04:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>